

MEMORIA ECONÓMICA

NORMA: Decreto .../2021, del Consell, por el que se desarrolla el título III de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria, respecto a los requisitos de seguridad de los subsistemas del sistema ferroviario, régimen de autorización y puesta en servicio de los subsistemas de instalaciones fijas y los controles periódicos del sistema ferroviario autonómico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, establece que, entre otros trámites, se incorporará al expediente un memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.

Considerando lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, en relación con artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se informa lo siguiente:

El proyecto de decreto del Consell es el desarrollo normativo del título III de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria, en lo referido a los requisitos de seguridad y régimen de autorización de puesta en servicio de los subsistemas de instalaciones fijas que forman parte del sistema ferroviario autonómico y su seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y la Disposición Final Tercera.

El sistema ferroviario de competencia autonómica valenciana no está sometido por el ordenamiento jurídico a cumplir las especificaciones técnicas europeas. Sin embargo, todo el desarrollo normativo europeo encaminado a la seguridad ferroviaria es fruto de un profundo estudio de los sistemas ferroviarios y constituye una garantía procedimental. El reglamento UE 402/2013 sobre Seguridad Ferroviaria únicamente sería de aplicación a la Red Ferroviaria de Interés General, porque dadas las características de la red gestionada por la Generalitat Valenciana no sería de obligado cumplimiento. No obstante, es aconsejable que se apliquen en la red autonómica normas sobre seguridad ferroviaria contrastadas, de amplia aceptación en el sector ferroviario europeo y de aplicación en nuestro entorno geográfico y administrativo. En consecuencia, se adoptan en este decreto los criterios de gestión de riesgos que se recogen en la citada normativa supraautonómica. Este acercamiento a la normativa europea es reflejo del compromiso de la Generalitat Valenciana de velar por la seguridad del sistema ferroviario autonómico y su armonización con la normativa europea.

La implementación de normas sobre seguridad ferroviaria como las descritas no presupone gasto alguno para el presupuesto de la Generalitat, asimismo la aprobación de este decreto no prevé que haya una implantación de programas informáticos ni afecta al funcionamiento de los servicios de la administración de la Generalitat Valenciana.